

ADMINISTRACIÓN EN
LA BENEFICIENCIA CANARIA DE LA ILUSTRACIÓN

JUAN MANUEL SANTANA PÉREZ

Resumen: Desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta el primer tercio del XIX, las instituciones de beneficencia van a vivir un momento de cierta confusión en su gestión administrativa, debido principalmente a que asistimos a un proceso de secularización en el que no queda claro si es responsabilidad de la Corona o de la Iglesia, lo que vendrá a resolverse con la Ley General de Beneficencia de 1837, tras haber pasado por diversos periodos de incertidumbres y cambios en los periodos liberales de las primeras décadas del siglo XIX.

Con lo expuesto comprobamos que el personal no era suficiente para desarrollar plenamente las labores encomendadas. Era más compleja la burocracia interna sin que en realidad contara con una administración ordenada y nítida.

Palabras clave: Beneficencia, hospitales, hospicios, Cunas de Expósitos, grupos marginales.

Abstract: From the second half of the 18th century to the first third of the 19th century, Charitable Institutions went through a period of confusion in the administrative organization caused principally by the process of secularization that was taking place at that moment in which it was not clear whether it was a responsibility of the Crown or of The Church. This confusion was sorted out by the introduction of "La ley General de Beneficencia" in 1837 not without having gone through various periods of uncertainty and changes during the liberal periods of the first decades of the 19th century.

As started, one can see that there were not sufficient staff to completely perform the entrusted work. The internal bureaucracy was more complicated and lacked efficiency.

Key-words: Beneficence, Hospitality, Work Houses, Social Policy, Confinement, Poor Relief, Marginal Group.

Los centros de beneficencia contaron con unos funcionarios cuya misión era la de llevar una correcta administración con fines básicamente organizativos. La expansión institucional requería una extensión

de su régimen gubernativo para el buen desenvolvimiento de las labores benéficas.

Los intentos de secularización de la Asistencia Social a lo largo del siglo XVIII y primer tercio del XIX, condujeron a responsabilizar de las gestiones de los hospitales a las autoridades locales y a las entidades que éstas representaban.

Tenemos documentación en la que se recomendaba al Alcalde que convocase a los vecinos a Junta para tratar la cuestión de la administración del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores en La Laguna, el más importante de Canarias, al menos hasta fines del siglo XVIII¹.

Indudablemente con el término "vecinos" se denomina a las personas más pudientes, a quienes se intenta "enganchar" en el problema generado por los grupos marginales y en la alternativa del internamiento hospitalario como salida a una dificultad de la sociedad simbolizada en sus altas jerarquías.

El Alcalde era la máxima autoridad con la obligación de ordenar el aparato administrativo, a pesar de las competencias del clero en esta materia -que no eran pocas-. Debemos tener en cuenta que en la Edad Moderna, las labores de gestión de gran parte de estos establecimientos las desempeñaban eclesiásticos, aunque la fundación y el patronato fueran particulares o incluso oficiales.

El Cabildo eclesiástico de Las Palmas trató en repetidas sesiones asuntos concernientes a los centros de la Isla, como sucedió en 1749 cuando se trató sobre la dirección del Hospital de San Lázaro:

"... no se acomode en Prevenda de esta Santa Iglesia al Presbítero Don Manuel Domínguez Mampastor del Hospital de San Lázaro por su genio habieso y capaz de alterar la paz de este Cabildo..."².

Los hospicios estuvieron también vinculados al ámbito diocesano y a las sedes episcopales, la mayoría por fundación y, en todo caso, por la sumisión a la Superinten-

dencia General de Expolios y Vacantes, hasta la aparición de la Real Orden del 22 de septiembre de 1834 que los somete a los Jefes políticos y al Ministerio del Interior (CARASA, 1985: 109).

El Estado tendrá compromisos precisos al respecto para asegurar su adecuado funcionamiento.

El Hospital de San Lázaro en Las Palmas, desde sus primeros momentos, estaba regido por un mampastor puesto por el Rey, eclesiástico o secular, según su voluntad. Esta persona era quien gobernaba en el centro, con obligaciones recogidas en las ordenanzas de dicho establecimiento (SO-SA, 1849: 33-34). En el siglo XVIII por diversos conflictos pasó a ser designado por el Consejo a través de Reales Cédulas.

Para todo lo concerniente al instituto, las autoridades insulares se reunían en Cabildo, que acostumbraban a celebrarse cada dos o tres días, tratándose cualquier asunto relativo al funcionamiento del Hospital (Bosch, 1948: 63-66).

Esta capacidad de dirección del poder central quedaba también reflejada en las prerrogativas del Consejo de Castilla, así la ley del 13 de julio de 1730 declaraba que las elecciones y nombramientos que dimanasen de la Comisión de los hospitales eran competencia del Presidente del Consejo, sin que otra persona pudiera mezclarse en ello³.

A finales de los años setenta, Carlos III comienza a impulsar la creación de Diputaciones de Caridad, eran unas organizaciones de carácter vecinal, que debían colaborar en actividades benéficas.

A través de una pragmática fechada en 1783 se encargaban los asuntos relacionados con la beneficencia a las Juntas o Diputaciones de Caridad que el Consejo establecería por parroquias, conforme a lo que se venía practicando en Madrid, pudiendo asistir los eclesiásticos que quisiesen⁴.

Con posterioridad, en 1787, comprobamos como estas medidas fueron ejecutadas con notoria eficiencia instrumental, verifi-

cando en la correspondencia de ese año la puesta en marcha de una dirección propia:

“El otro hospital de Dolores tiene una basta administración y curación y por lo común no se atiende sino a las enfermedades gálicas para lo que apuradamente tiene su extensión...”⁵.

Se le encarga al Corregidor que obtenga una copia del testamento en el que se proporcionaban los medios para la fundación del Hospital de San Sebastián, en el siglo XVI, para reivindicar las posesiones del instituto en caso de litigio.

Se le pide un informe acerca del destino que se le está dando en ese momento, con la finalidad de obtener el máximo rendimiento posible. Es interrogado sobre los enfermos que se hayan curado en el último quinquenio solicitando referencia de las cuentas de entradas y salidas de fondos⁶.

Al Corregidor se le atribuye el cuidado de las riquezas del centro, la vigilancia de la situación de hecho, el control de los internos en salidas o entradas y un seguimiento detallado de las cuestiones económicas y sus evoluciones.

Resulta evidente que todas las cuestiones señaladas no pueden ser llevadas por la máxima autoridad de forma directa, era imprescindible crear una serie de cargos, diversificando así los quehaceres entre varias personas, nombradas por los poderes públicos a los que se habría de dar cuentas regularmente:

“... visiten pues y registren a cada una de todas estas casas dos Senadores, o dos Diputados y Comisionados de autoridad por orden del Gobierno, acompañado de un Escribano; asienten y tomen razón de las rentas y del número y nombre de los que allí se mantienen, y al mismo tiempo del motivo porqué cada uno está en ellas: de todo esto se ha de llevar noticia y hacerse relación a los Jueces y Senado en su tribunal...” (VIVES, 1781: 166-167).

Este proyecto fue publicado en la Corona española en el último tercio del siglo

XVIII aunque había sido elaborado más de doscientos años antes. Ahora es inexcusable llevarlo a la práctica.

En 1769 fueron nombrados como patronos del Hospital de San Sebastián a los Regidores y Escribano del Cabildo al mismo tiempo que se prohibía que el prelado se inmiscuyese en los asuntos directivos de dicha institución⁷.

Van a ser los propios componentes del Cabildo quienes tengan encomendadas las misiones gestoras del citado Hospital.

Un empleo fundamental era el cargo de mayordomo que tendría el deber de ejecutar las recaudaciones pertenecientes al instituto, ya sean en frutos o en forma de rentas monetarias. Cuando se solicita el nombramiento de un mayordomo se expone la consideración del mismo y sus funciones:

“... se debe mirar en lo sucesivo de otro modo más efectivo, sin aventurar más tiempo la conducta del Ayuntamiento y que los fines del fundador se vean eficazmente cumplidos en cuanto tenga lugar...”⁸.

El Ayuntamiento debe esforzarse en vigilar que se cumplan las recaudaciones que significaban la parte más importante de los ingresos como aspecto fundamental de la economía.

Es indispensable un buen cuerpo de funcionarios que gestione las cuentas y la organización interna adecuada para lograr un eficaz cumplimiento de los fines confiados al Hospital como pieza clave dentro del engranaje de la gran máquina que constituía la beneficencia.

El Administrador era responsable directo del sistema organizativo, también fue nominado por el Cabildo como máxima corporación de la Isla por lo que tenía el deber de velar por el correcto funcionamiento del aparato benéfico:

“El Cabildo debe nombrar un Administrador de la Casa Hospital al que se entregue todas las escrituras y títulos de pertenencia, de los bienes, haciendas, tributos y demás rentas y su distribución ha de remi-

tir cuenta formal anualmente a esta Audiencia”⁹.

Los administradores atendían entre otros asuntos, la supervisión económica del centro, desde cuidar sus posesiones -en un siglo de abundantes usurpaciones- hasta el presupuesto efectuado de todos sus ingresos, teniendo que responder ante el organismo público competente con el deseo de evitar las excesivas malversaciones de fondos que contribuían a la situación prácticamente ruinosa en que se hallaban estas instituciones.

Sobre los deberes de los administradores encontramos gran cantidad de escritos en distintas épocas del siglo, en los cuales se intenta detallar sus ocupaciones:

“... la administración y cuidado del Hospital debe estar en una persona que deba encargarse de los papeles pertenecientes a esta obra pía, examinando sus dineros y hacer las cobranzas de sus haberes que son los objetos que más urgen para el desempeño de los fines para que ha sido fundada la referida Junta...”¹⁰.

Las especies de subvenciones que se concedían a los hospitales eran entregadas a los administradores, quienes habrían de distribuirla de la manera que estimasen más conveniente.

La Real Audiencia tenía bajo su inspección la beneficencia, siendo por tanto frecuentes las invasiones de jurisdicción entre este tribunal y las corporaciones insulares (MILLARES, 1977: 176).

El Hospital de San Lázaro en Las Palmas al comenzar la década de los treinta del siglo XIX estaba regido por el Oidor Decano de la Real Audiencia y Juez Consejador Privativo de la Real Casa, perteneciente a la sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias; pero más tarde en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de la Reina Gobernadora el 30 de noviembre de 1833, ratificada por la Real Orden de 26 de abril de 1835, se ordenó que todos los establecimientos de beneficencia

pasasen a las Juntas de Caridad y General Socorro y fueran, por lo tanto, entregados a la misma los documentos, libros y papeles correspondientes (BOSCH, 1949: 75).

Sin embargo no siempre funcionó correctamente este encargo. En 1816, Pedro Manrique desde el Realejo de Abajo escribía a la Real Sociedad Económica de Amigos del País diciendo que a pesar de ser él Subdelegado del Oidor Decano de la Real Audiencia, no tenía conocimiento de las rentas que el Hospital de San Lázaro tenía en Tenerife, argumentando que la administración recaía de forma exclusiva en el mampastor¹¹.

El 3 de febrero de 1785 se expidió una Real Cédula que contenía las reglas que debían observar las Juntas de Caridad que se hallasen establecidas o las de nueva creación, para cuidar a los verdaderos pobres, evitando que se dedicasen a la mendicidad y a la vagancia¹².

A estos cuerpos solían pertenecer miembros de las clases más altas de la ciudad, generalmente bajo la presidencia del Obispo.

Sobre el posible componente de las personas que formaban esas corporaciones contamos con los relatos literarios de la época, como el que hace magistralmente Diderot:

“Y esa mujer que se mortifica por mera ostentación, que visita las cárceles, que asiste a las asambleas de caridad y a todas las juntas de beneficencia, que anda con los ojos bajos, que no se atrevería a mirar a un hombre, no siendo de soslayo, y siempre en guardia contra la seducción de los sentidos...” (DIDEROT, 1968: 64).

Hace alusión a mujeres, aunque en Canarias no tenemos constancia de que participasen en el siglo XVIII aunque sí en la etapa isabelina, pero el relato se refiere a Francia, donde se incorporaron con anterioridad, al igual que en la Corte española.

En La Laguna, el obispo Antonio Tavira erigió en 1795, una Hermandad de Caridad que se compondría de veinticuatro

individuos entre los que estarían los beneficiados de las parroquias de la Concepción y de la de los Remedios, además de personajes destacados de la ilustración canaria como el marqués de Villanueva del Prado, Lope Antonio de la Guerra, Juan Tabares y Roo. Este organismo quedó extinguido a comienzos de la nueva centuria con motivo de la competencia suscitada por el Corregidor¹³. Las hermandades funcionaron a modo de juntas de caridad y tuvieron un papel importante en la beneficencia.

En Santa Cruz de Tenerife el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, estaba bajo la dirección de una Junta creada en 1800 por el Obispo y que se componía del beneficiado de la parroquia matriz, el capellán de la Casa, un mayordomo cobrador y un vecino del pueblo en calidad de mayordomo archivero celador. Sin embargo la labor de este organismo fue muy deficiente, extinguiéndose en pocos años, quedando la administración en poder del coronel Marcelino Prat¹⁴.

En Las Palmas la Junta de Caridad y General Socorro, funcionaba al menos desde 1793, tenía a su cuidado las obras pías del Hospital de San Martín, Cuna de Expósitos de Las Palmas y Hospicio¹⁵.

En la última década de la centuria ya se habían formado juntas encargadas de los hospitales y del desempeño de su administración. En el Hospital de San Sebastián en 1798 es la Junta la que nombra al Administrador, recayendo en José Manuel Salazar con el rötulo de Administrador de la ermita de San Sebastián.

En el siglo XIX se recoge por escrito que este Hospital pertenece a la Junta de Caridad de Nuestra Señora de los Dolores que solamente podía tener el dominio útil y no directo puesto que residía en el Ayuntamiento¹⁶.

El Cabildo que custodia el archivo de dicho centro, debía entregarle los papeles a José Manuel Salazar tras haber realizado el correspondiente inventario de lo que había¹⁷.

En la documentación del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores encontramos que el Consejo ordena que del producto de propios, sea presentado anualmente al Administrador de su Casa Cuna, mil pesos corrientes para invertirlos en la lactancia y crianza de quienes se hallan recogidos¹⁶.

Entre septiembre de 1820 y abril de 1821, no hay reuniones de la Junta de Caridad de Las Palmas, en ese mes vuelve a su actividad pero de forma mucho más espaciada y las actas tomadas son más cortas que en el periodo anterior.

En octubre de 1821 el Gobierno central ordena la instalación de nuevas Juntas de Beneficencia. Pese a ello podemos apreciar que la composición de las Juntas no varió sustancialmente. Nuevamente vuelve a haber un vacío de actas desde esa fecha hasta diciembre de 1823 en que se reanuda¹⁷.

Los contactos de los órganos de poder estatal y de los cargos directivos de estas instituciones son múltiples, confiándoseles a éstos una labor de suma importancia lo que conlleva unos intentos de vigilancia exhaustiva sobre las tareas realizadas.

La administración de los hospitales estaba directamente ligada a los fines de los mismos, una gestión adecuada influía en la situación interna y en los objetivos señalados:

“... según fuere la cobranza de las rentas y demás alcances que haya y sin desfaltar sus principales, con los sobrantes de cuentas, determine y disponga el número de camas, de forma que habiendo enfermos con necesaria y precisa curación, se ha de invertir anualmente todo el fondo existente para cumplir con la voluntad del fundador y aliviar a los necesitados... Es constante que los párrocos de la iglesia de los Remedios se aplican al cuidado de los pobres y con especialidad estando enfermos, sería muy conveniente que entre ellos se elija uno que intervenga con el Mayordomo, no sólo para la elección de los que deban admitirse según su necesidad y precisión de la cura sino también para los demás de la asistencia...”²⁰.

Destacadas personalidades tinerfeñas ocuparon empleos administrativos en los hospitales, lo cual indica una alta consideración hacia estos cargos:

“Don Juan Antonio Porlier fue Mayordomo del Hospital de San Sebastián encargo que se da anualmente en cumplimiento de la disposición y Testamento de su fundador Pedro López Villera; este cargo se destaca como uno de los servicios más especiales que le prestó a la República...” (GUERRA PEÑA, 1957: 33).

El trabajo desempeñado le daba un prestigio no sólo en el ámbito insular sino incluso en el estatal.

Esta valoración social trataba de influir en fomentar la atracción de las clases dominantes hacia cuestiones consideradas como deberes del Estado.

Por otro lado observamos la temporalidad del puesto de mayordomo, que sólo era de un año. Partiendo de esta idea desde su fundación se intentaba evitar los apoltronamientos en la dirección administrativa de una estructura moderna.

También hubo detractores de las posturas oficiales que planificaban: la Junta Central, fundación de asilos, de hospicios y de hospitales. Entre éstos el más relevante fue Cabarrús, impetuoso discípulo de Jean-Jacques Rousseau, que censura, basándose en la naturaleza, que exista una organización administrativa del sistema ya que sustituye los impulsos de la sensibilidad por la frialdad y el cálculo. Los diversos tipos de socorros que provenían de las rentas del clero y de donativos generosos tendrían que ser distribuidos, no por unos administradores, sino por los testigos mismos de la miseria (SARRAILH, 1957: 533).

La preocupación por la organización administrativa en las Cunas de Expósitos queda patente en las disposiciones reglamentarias.

La Real Orden de 2 de junio de 1788 disponía que los administradores de estos centros pusiesen el mayor cuidado en saber quien saca de ellas las criaturas, cui-

dando que a los niños se les diera la educación necesaria para convertirlos en vasallos útiles. También debían ocuparse de las personas a las que se le entregasen las criaturas²¹.

Desde Madrid se envía un escrito que llega a los Cabildos insulares, tratando sobre la administración de las Cunas de Expositos y los deberes de la Iglesia:

“... la administración o Rectoría de la Inclusa es una Intendencia muy conforme a la piedad y caridad que debe sobresalir en los Sacerdotes que los Hospitales y su dirección han sido objeto de Santísimas Ilustrísimas Religiones y que el Espíritu de la Disciplina Eclesiástica obliga a los Eclesiásticos a celar toda piadosa fundación, sirviendo de prueba y ejemplos muchos Hospitales en la Monarquía y aun en esta Corte que están gobernados bajo el mando o inspección de un Rector o Administrador eclesiástico”²².

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas, recibió el 16 de octubre de 1780 una carta del Escribano de la Real Audiencia acompañada de una Real Cédula para que ese cuerpo se encargase del ministerio de Padre de Huérfanos que hasta ese momento dependía del Ayuntamiento. Las principales funciones de estos comisionados serían conocer el número de huérfanos de la Isla, proporcionándoles algún género de acomodo y enseñanza, comunicando a la Sociedad toda su labor (VIERA Y CLAVIJO, 1981: 136).

En consecuencia fueron nombradas dos personas, una, José de Matos, con destino al barrio de Vegueta, con funciones en el Este y el Sur, Telde, Agüimes, Tirajana y San Mateo y, la otra, Cipriano Avilés, en el barrio de Triana, abarcando el Centro y el Norte, San Lorenzo, Arucas, Firgas, Teror, Moya, Guía, Gáldar, Agaete, La Aldea, Artenara y Tejeda.

Durante la Ilustración la administración hacía que la beneficencia fuese un sistema atomizado y sin dirección coordinada que respondía fundamentalmente a satisfacer la memoria de los patronos y fundadores

más que a socorrer las necesidades de aquéllos para los que se crearon (DE LOS REYES, 1988: 359).

En la primera etapa liberal, bajo la constitución gaditana, en el Ayuntamiento de Las Palmas surge un conflicto entre el Alcalde Pedro Russell y el administrador del Hospital de San Martín, Francisco Avilés; el segundo pretendía no tener que dar cuentas al primero, pero obtuvo un dictamen desfavorable²³.

En esa misma etapa, la Diputación Provincial acordó contestar al Decano de la Real Audiencia que estando prevenido por el artículo 64 capítulo 1 del Reglamento de 9 de octubre de 1812, esa Corporación debía tramitar los expedientes de naturaleza gubernativa, pidiendo que se comience por los relativos a Hospitales canarios²⁴.

En el Trienio Liberal el Ministerio de la Gobernación pedía un informe para averiguar si había en el Archipiélago Hospitales de San Juan de Dios y, en caso afirmativo, si podían adaptarse a ellos las mismas medidas que proponía el establecimiento del crédito público de Cádiz. Pero en Canarias no se habían fundado hospitales de esta clase²⁵.

En La Orotava el Ayuntamiento constitucional nombra a dos personas, Juan Pedro Nepomuceno y Clemente Pimienta, para el cuidado e inspección del Hospital de la Villa, visitándolo con regularidad y dando parte de cualquier cosa observada para que se tomasen las medidas oportunas²⁶.

En el periodo posterior, hasta la muerte de Fernando VII, el hecho más significativo en este terreno será la división de Las Palmas, hecha por el vicesíndico y secretario de la Junta de Caridad, estableciendo doce cuarteles para el pedido semanal de limosnas para los pobres del Hospicio²⁷.

Era imprescindible un control administrativo que asegurase el cumplimiento de los fines encomendados, aunque en la práctica quedó lejos de realizarse el objetivo marcado.

En los primeros años del reinado de Isabel II entran en vigor una serie de disposiciones legislativas estableciendo que la beneficencia pública es responsabilidad administrativa del Estado.

Los establecimientos benéficos además, contaban con una serie de recursos propios, en muchos casos, antiguas propiedades, producto de los fondos del testamento de fundación a las que posteriormente se le iban incorporando un conjunto de donaciones religiosas, civiles o de los propios órganos de poder.

De este modo tenemos que estos institutos poseían propiedades de tierras productivas destinadas a cultivos hortícolas y a árboles de diversos frutos, los cuales eran explotados a través de contratos de arrendamientos con campesinos, encontrándose distribuidas estas huertas en distintos puntos del territorio, preferentemente en las áreas que circunvalan el pueblo en el que se encuentra ubicada la institución. En Lorca, el mayor propietario era el Colegio de Niños Huérfanos en la parroquia de San Juan con 1.880,5 fanegas (HURTADO, 1987: 324).

En el caso de La Laguna, eran varios los terrenos arrendados en Tegueste con un seguimiento irregular en las escrituras de la corporación²⁸.

Los dominios que poseían constituían una valiosa fuente de ingresos sin la cual hubiese resultado prácticamente imposible su mantenimiento. Los arrendatarios estaban obligados a pagar un canon por la explotación de la tierra, siendo los administradores los encargados de cobrar. Existen listas elaboradas, sobre las personas que tenían el deber de entregar periódicamente una determinada renta al establecimiento. Para el Hospital de San Sebastián lo hallamos sobre todo desde 1777²⁹.

En Gran Canaria vemos idéntica situación. El Hospital de San Lázaro poseía rentas en las siete islas adquiridas de los enfermos que ingresaban los cuales estaban obligados a traer una nota inventario de

sus bienes; el apoderado percibía el 10 % de las cantidades recaudadas procedentes del producto de las fincas y el 30 % de las cuentas atrasadas. Esta era otra forma de conseguir propiedades.

El Hospital de San Martín tenía reconocidas dificultades para el cobro de los alquileres de sus terrenos, por lo cual en 1826 se acordó exigir a los inquilinos un año adelantado que sirviera de fianza; fue puesto de manifiesto que la demora se notaba en la cobranza del canon del monte en algunas personas ya que el establecimiento carecía de escrituras del reparto³⁰.

El Hospital de los Desamparados de Santa Cruz de Tenerife tenía en total estado de abandono las cobranzas de los tributos y alquileres de fincas hasta 1828 al menos³¹. Sin embargo en raras ocasiones el instituto ampliaba el número de sus propiedades por adquisición de nuevas fincas.

No obstante, hasta el segundo tercio del siglo XIX existió una situación caótica respecto a estas cuentas, lo que condujo a unos ingresos menguados, siendo necesario, para superar este trance, desarrollar una organización funcional de los bienes de la institución que facilitase ejecutar las recaudaciones.

Otro tipo de ingresos provenía de testamentos para el cumplimiento de las memorias de misas y fiestas instituidas por personas que dejaban al establecimiento alguna renta, constituía otra parte de las obligaciones.

Entre los gastos de los hospitales y hospicios debemos incluir los realizados en cuestiones vinculadas a asuntos religiosos, bien con el templo que tenían adyacente o con las ceremonias oficiadas allí.

Contamos con la escritura en favor del Hospital de La Orotava reveladora de este tipo de acuerdos:

"... otorgamos y conocemos, que vendemos e imponemos por nueva venta e imposición a favor del Hospital de la Santísima Trinidad de esta Villa de La Orotava y de su Mayordomo que es o fuere un tributo al redimir de 20 reales en cada un año y su prin-

cipal son 400 reales: cuya paga ha de ser por seis días del mes de Diciembre de cada año de que se le ha de hacer la primera paga por 6 de Diciembre del año venidero de 1652 y así en adelante una paga en pos de otra hasta ser redimido..."³².

Otra importante fuente de recursos económicos venía dada por las ayudas de la Iglesia, atendiendo al principio cristiano de la caridad con los pobres. El clero -como ya hemos visto- permaneció en estrecha relación con las instituciones benéficas a nivel administrativo, en consecuencia debía tener también una participación en el mantenimiento económico. Esta colaboración pecuniaria con los hospitales y hospicios se realizaba de dos modos, por un lado a través de la Iglesia como institución y por otra parte, en forma de donaciones individuales de altas personalidades eclesiásticas con fines supuestamente misericordiosos.

Contamos con los relatos acerca del total apoyo prestado al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados en Santa Cruz de Tenerife, durante los primeros momentos de su fundación. Observamos el decidido patrocinio eclesiástico junto con el óbolo ofrecido por algunos seglares:

"... en los primeros años de su establecimiento, se costeaba la curación de los pobres con las limosnas que daba el obispo Juan Francisco Guillén y algunos fieles caritativos..."³³.

En los testamentos aparecen recogidas gran cantidad de donaciones que se efectuaban en favor de los hospitales. Los tenemos mejor conservados para el caso de Tenerife donde incluso en alguna ocasión se presenta al Cabildo como el ejemplo de Rita Pérez que deja 450 pesos³⁴.

Pero en el Archipiélago, con la desertificación económica que se vive en el periodo analizado, no bastan estos dineros, los paroxismos coyunturales y la crisis estructural provocan una disminución cuantitativa y cualitativa de los ingresos de los centros benéficos en el sentido que sus pro-

iedades van a generar menos cantidad y menor riqueza.

Con todo ello comienza a hacerse necesaria una mayor intervención del Estado en forma de subvenciones para paliar la gravedad del cambio. Sin embargo, la venta de las propiedades de los centros caritativos a cambio del crédito anual del 3 % de un Estado casi en bancarrota, dio lugar a la destrucción parcial de la estructura tradicional de la asistencia pública. Los establecimientos benéficos podrían superar la pérdida de ingresos producida por la crisis económica, pero suponía un duro golpe quedarse sin las entradas que producían los bienes raíces. A pesar de esto, la ofensiva de los poderes públicos contra estas propiedades con anterioridad a 1808 no se completó.

Desde el siglo XVI ya era deber de los poderes públicos costear algunos tipos de ayudas a los menesterosos, como pagar las medicinas de los pobres enfermos en determinadas coyunturas de contagios³⁵.

La preocupación por la situación económica de las obras pías se pone de manifiesto fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XVIII, aunque desde los inicios de la centuria ya nos encontramos con aportaciones para las coyunturas adversas, como el caso del donativo hecho a favor de las Islas Canarias de 20.000 reales con el objetivo de atender a las urgencias de 1702 que habían alcanzado alguna gravedad³⁶.

La actividad ganadera constituía también un recurso para sufragar los gastos de manutención de pobres en los hospitales. Algunos de estos centros poseían animales. Existe una Provisión del 28 de junio de 1779, que dispone que los fieles ejecutores no tomen el ganado del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores sin pedirlo a sus administradores porque se estaban dando casos de usurpación; además se solicita que el Cabildo se encargue de fomentar la cría de ganado de dicho establecimiento con la finalidad de que sirviese para atender a los enfermos.

Se señala que con este medio era posible mantener muchas camas, añadiendo la utilización de las carnes como alimento que era muy necesario para el sustento de los enfermos³⁷.

Tampoco hemos de pensar que el ganado que poseían los hospitales era muy extenso, ni que esta actividad pudiese permitirles un cierto grado de autosuficiencia económica porque las cuentas y demás fondos documentales no lo reflejan así.

Referente a esta cuestión y unido al control directivo que de las instituciones benéficas tenía el Cabildo, existe un conjunto de peticiones a este organismo para que proporcione los medios infraestructurales que conduzcan a un crecimiento de la producción.

De este modo, el administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores emite informes sobre su proyecto de hacer un corral con el fin de recoger por las noches a los carneros para la provisión de los enfermos por lo que solicitan un terreno junto al corral que pertenecía al Concejo. La respuesta del Cabildo con fecha de 25 de mayo de 1798 concedía a dicho instituto la parcela pedida³⁸.

Al año siguiente, los administradores de aquel establecimiento vuelven a comunicar la necesidad de incrementar los ingresos y exponen que han intentado:

*"... mejorar las fincas del Hospital a fin de que su mayor rédito pueda con el tiempo beneficiar a un más crecido número de enfermos... Como por ejemplo una casa en la plaza de la Concepción que daría un rédito de 80 pesos pero que la están trabajando..."*³⁹.

Unido a esto notifican que se han quedado sin madera y esperan que se la proporcione el Cabildo lo cual viene a expresar el deber del Estado de ayudar a sufragar el mantenimiento de los centros asistenciales.

Desde el propio poder central se comienza a adquirir conciencia del interés de este tipo de instituciones por lo que se promulgaron leyes en este sentido.

Por Real Cédula del 16 de abril de 1760 se ordenó que el Ayuntamiento de La Laguna colaborase de forma anual con doce fanegas de trigo para ayuda de la sustentación y crianza de los niños expósitos en ocho años ya que las rentas de dicha obra pía habían ido deteriorándose progresivamente, al mismo tiempo que se producía un aumento de las obligaciones y cargas como consecuencia del aumento en el número de niños recogidos⁴⁰.

Con el acrecentamiento del problema se tiene que ensanchar la intervención del Estado en las cuestiones económicas propias de los centros benéficos aunque sea echando mano de los bienes comunales.

Pero los esfuerzos realizados por el Cabildo resultaron insuficientes en relación a las necesidades, se limitaron a una serie de partidas irregulares que en muchos casos ni siquiera se llegaron a efectuar.

Se produjeron quejas de los institutos que probablemente también fueron exageradas pero que nos facilitan una idea aproximada acerca del estado de la cuestión:

*"... por todas las cuentas, se tiene en entero conocimiento del poco esmero y cuidado del Cabildo en dar efecto a la intención del fundador y emplear sus rentas en recogimiento y sustentación de los pobres más enfermos y necesitados..."*⁴¹.

En las últimas décadas del siglo XVIII, esta serie de lamentaciones disminuyen considerablemente, relacionado este hecho también con la fundación del Real Hospicio de San Carlos.

Esta supraestructura jurídico-institucional, se encuentra interrelacionada con la reproducción doctrinal del sistema; no sólo aminoraba las contradicciones sociales sino que además se esforzaba por inculcar las pautas de conducta dominantes en los sectores más perjudicados con la situación socio-económica. Por eso había que mantener una vinculación religiosa en el terreno de las ideas:

"... es necesario calcular lo que se debe gastar en la función del Santo con las misas

del año y lo que comúnmente se cobra para saber lo que hay que emplear en la curación y asistencia de los enfermos...⁴².

En el Hospital de San Lázaro en Las Palmas, las rentas públicas no alcanzaban para remunerar suficientemente a un profesional con ciertas pretensiones, por lo que muchos de los médicos se marchaban a Tenerife y a La Palma como era reconocido por el propio Ayuntamiento de Las Palmas (BETHENCOURT, 1971-72: 103).

Esto nos demuestra que en Tenerife las rentas públicas dedicadas a la beneficencia eran mayores y en consecuencia los sueldos, lo que resultaría paradójico con su condición de ser la isla más afectada por la crisis vitícola.

En un escrito de 1760 se exponía que eran muy exiguos los fondos con que contaba la Cuna de Niños Expósitos para su precisa manutención y crianza. Se dictó la Real Cédula de 16 de abril de 1760, pero habiéndose concluido este término y hallándose más deterioradas las rentas de dicha obra pía:

"... se halla sin más fondos que de 600 a 700 pesos anuales, en cuya decadencia ha sido forzoso recurrir al Prelado de aquella diócesis y a todos sus vecinos que en función de las necesidades y de sus medios, contribuyen, pero no alcanzando ni aun estos medios, piadosos y caritativos a facilitar la suma de 2.000 pesos anuales que indispensablemente necesita dicha cuna, para satisfacer los salarios de las Amas y para la manutención de los demás, hasta que lleguen a edad en que puedan manejarse por sí"⁴³.

Lo que demuestra de forma aplastante que la situación económica de las instituciones asistenciales no fue homogénea y positiva, es que no quedó asegurada la supervivencia de los centros.

Durante los primeros años del siglo XIX no hubo cambios destacables. Resulta interesante ver que el Hospital de los Desamparados de Santa Cruz de Tenerife, obtuvo por Real Gracia del Rey los derechos de 180 fanegas de cacao anuales de la pro-

vincia de Caracas, siempre que entrasen buques que transportasen ese fruto, lo que no sucedía siempre⁴⁴. Esto es un dato de los privilegios que disponía, en el caso canario relacionados en ocasiones con el continente americano, como iremos viendo.

Resulta de gran importancia analizar la situación económica durante el Trienio Liberal por dos razones, en primer lugar porque esta coyuntura política diferente introdujo importantes modificaciones en este campo y por otro lado porque podemos contar con más fuentes con mayor exactitud y fiabilidad.

En estos años, los grupos dirigentes tuvieron el firme propósito de sanear la economía de las instituciones benéficas.

Comenzaron, como en otras tantas cosas, por informarse del estado en que se encontraban, poniendo los medios necesarios para transformar la situación, pero al igual que en otros aspectos, tampoco se logró alcanzar el objetivo trazado a pesar de no faltar voluntad y empeño.

Para conocer la situación económica, insertaron en los formularios de la Estadística de Beneficencia Pública, las cuestiones referentes a los diversos ingresos y gastos de los centros asistenciales.

Desde el primer año de esta etapa la Diputación Provincial, concede un arbitrio consistente en un cuarto sobre libra de carne para pagar a las nodrizas⁴⁵.

Se trata de solucionar la situación general del conjunto del Estado, así en el artículo 26 del Reglamento General de Beneficencia Pública, se establecen dos clases de subvenciones: las generales, referentes a las del Estado y las municipales que son de origen local.

No obstante, la realidad con que se encuentra el nuevo sistema político es francamente difícil, máxime en las Islas Canarias:

"El estado deplorable al que han llegado los establecimientos de beneficencia en todo el reino reclama con urgencia la adopción de medidas, cuyo resultado sea el socorro de-

bido de justicia a los verdaderos menesterosos. La disminución de recursos para cubrir sus atenciones estos asilos de la humanidad desvalida por la falta de pago de los réditos de sus fincas enajenadas, el desorden en su administración y dilapidación durante la invasión francesa, la abolición de privilegios, y la rebaja de ingresos que ocasionan varias reformas necesarias bajo mil otros aspectos al bien general de la Nación, son las causas principales de la decadencia que experimentan, imposibilitándolos de poder corresponder a los fines de su instituto"⁴.

Los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Beneficencia Pública establecía que los fondos de beneficencia procedentes de fundaciones y obras pías de patronato público, real o eclesiástico, quedaban reducidos a una única clase, al socorro de las necesidades. Posteriormente habría de ser divididos en dos clases generales y municipales⁴⁷.

Esto significaba un cambio en la organización de las instituciones benéficas y en lo referente al mantenimiento económico que se había pretendido sanear.

NOTAS

- 1 Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (A.M.S/C.TFE.) Sig: 126, 24-I-1784, fol. 1 recto.
- 2 Archivo del Museo Canario (A.M.C.) Extracto de las Actas del Cabildo de la Diócesis de Canarias, 1514-1790, por José de Viera y Clavijo, Copia de Agustín Millares Torres, fol. 354 recto.
- 3 Novísima Recopilación de las leyes de España, Libro VII, Título XXXVIII, De los hospitales, hospicios y otras casas de misericordia, ley IX.
- 4 Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Sección Estado, Leg. 3.082, fol. 5 vuelto.
- 5 Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (A.H.PS/C.TFE.) Correspondencia, Sig: Ben 62,25, 1787, fol. 20 recto.
- 6 Archivo Municipal de I a Laguna (A.M.L.L.) Sig: P-XXX, Leg. 17, 1769, fol. 3 recto.
- 7 A.M.L.L. Sig: P-XXX, Leg. 17, 1769, fol. 2 recto.
- 8 A.H.PS/C.TFE. Correspondencia, Sig: Ben 62,25, 1787, fol. 18 recto.
- 9 A.M.L.L. Sig: P-XXXI, Leg. 3, 1770, fol. 9 vuelto.
- 10 A.H.PS/C.TFE. Personal, Sig: Ben 62,35, 1798, fol. 1 recto.
- 11 Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País (A.R.S.E.A.P.TFE.) Enseñanza y Beneficencia, Libro 20, Cuaderno 14, fol. 9 recto.
- 12 A.M.L.L. Sig: C-II, Leg. 1, 1790, fol. 1 vuelto. Sobre el tema de los grupos marginales (MONZÓN, 1993)
- 13 A.H.PS/C.TFE. Sig: VI-115, 1796-1835, fol. 1 recto-13 vuelto.
- 14 A.M.S/C.TFE. Beneficencia, 1805, fol. 31 vuelto y Beneficencia, 1807, fol. 28 vuelto.
- 15 Archivo del Cabildo Insular de Gran Canaria (A.C.I.G.C.) Sin Catalogar, Actas de la Junta de Caridad, 1792-1799, Acta del 1-VIII-1793, s/fol.
- 16 A.H.PS/C.TFE. Hospital de San Sebastián, Ben 62,36, 1829-1830, fol. 1 recto y vuelto.
- 17 A.H.PS/C.TFE. Personal, Sig: Ben 62,35, 1798, fol. 1 vuelto-2 recto.
- 18 A.H.PS/C.TFE. Hospital de los Dolores, Sig: Ben 18,25, 1766, fol. 8 recto y vuelto.
- 19 A.C.I.G.C. Sin Catalogar, Actas de la Junta de Caridad, 1811-1831, Acta del 28-X-1821, fol. 215 vuelto.
- 20 A.H.PS/C.TFE. Correspondencia, Sig: Ben 62,25, 1787, fol. 19 recto y vuelto.
- 21 Novísima Recopilación de las leyes de España, Libro VII, Título XXXVII, De los expósitos; y de las casas para su crianza, educación y destino, Ley III.
- 22 A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: P-XLII, Cuaderno 10, 1-X-1784, fol. 51 recto.
- 23 A.C.I.G.C. Sin Catalogar, Actas de la Junta de Caridad, 1811-1831, Acta del 20-XII-1812, fol. 10 vuelto.

- 24 Archivo de la Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife (A.M.P.I.S./C.TFE.) Actas de la Diputación Provincial, 1813, 14-V-1814, fol. 96 vuelto.
- 25 A.M.P.I.S./C.TFE. Actas de la Diputación Provincial, 1821, Sesión Cuarta, fol. 34 recto y 14-XI-1821, fol. 105 vuelto.
- 26 Archivo Municipal de La Orotava (A.M.O.) Libro 1 de Actas, Leg. 1, 25-V-1820, fol. 6 recto.
- 27 A.C.I.G.C. Sin Catalogar, Actas de la Junta de Caridad, 1826-1831, Acta del 25-XII-1828, fol. 74 recto.
- 28 A.M.L.L. Sig: H-VII, Leg. 12, 1.776, fol. 1 recto y H-VII, Leg. 16, fol. 2 recto.
- 29 A.H.P.S./C.TFE. Junta de Beneficencia, Sig: Ben 42,10, leg. 1.
- 30 A.C.I.G.C. Sin Catalogar, Actas de la Junta de Caridad, 1811-1831, Acta del 16-II-1826, fol. 320 vuelto.
- 31 A.H.P.S./C.TFE. Hospital de Desamparados, Sig: IV-395, 1817-1842, fol. 64 recto.
- 32 A.M.O. Leg. 48, fol. 39 recto.
- 33 A.M.S./C.TFE. Sig: 313, 22-XII-1786, fol. 9 recto.
- 34 A.H.P.S./C.TFE. Testamentos, Sig: Ben 42,10 y A.M.L.L. Sig: C-V, Leg. 70, 1794, fol. 1 recto.
- 35 A.M.L.L. Sig: M-I, Leg. 1, 1584.
- 36 Archivo General de Simancas (A.G.S.) Justicia. Libros de Indices del Consejo de Castilla, Libro 379, fol. 70 recto.
- 37 A.M.L.L. Sig: P-XXXVII, Leg. 20, 1779, fol. 1 vuelto-5 vuelto.
- 38 A.M.L.L. Sig: II-VI, Leg. 5, 1798, fol. 1 recto y vuelto.
- 39 A.M.L.L. Sig: H-VI, Leg. 6, 1799, fol. 1 recto.
- 40 A.I.I.P.S./C.TFE. Hospital de los Dolores, Sig: Ben 18,25, 1776, fol. 6 recto y vuelto.
- 41 A.M.L.L. Sig: P-XXXI, Leg. 3, 1770, fol. 6 recto.
- 42 A.H.P.S./C.TFE. Correspondencia, Sig: Ben 62, 25, 1787. fol. 18 recto.
- 43 A.H.P.S./C.TFE. Hospital de los Dolores, Sig: Ben 18,25, 1766, fol. 1 vuelto-2 recto.
- 44 A.M.S./C.TFE. Beneficencia, 1807, fol. 27 vuelto.
- 45 A.M.P.I.S./C.TFE. Actas de la Diputación Provincial, 1813, 4-IX-1820, fol. 146 vuelto-147 recto.
- 46 A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: B-V, Beneficencia, Leg. 2, 1821, fol. 1 recto.
- 47 A.M.C. Folletos Varios de Beneficencia, pág. 8.

BIBLIOGRAFÍA

- BETHENCOURT MASSIEU, ANTONIO de (1971-1972) "El hospital de San Lázaro, el doctor Cubas y el Cabildo de Gran Canaria (1647-1657)". *Revista de Historia Canaria*. 169, La Laguna.
- BOSCH MILLARES, JUAN: "Hospitales de Gran Canaria". *Revista del Museo Canario*, Números 25-26, Las Palmas de Gran Canaria, 1948, pp. 63-66.
- BOSCH MILLARES, JUAN (1949) "Los Hospitales de Gran Canaria". *Revista del Museo Canario*. 29-30, Las Palmas de Gran Canaria.
- CARASA SOTO, PEDRO (1985) *El sistema hospitalario español en el siglo XIX*. Valladolid.
- DIDEROT, DENIS (1968) *El sobrino de Rameau*. Madrid.
- GUERRA PEÑA, LOPE ANTONIO de la *Memorias*. Cuaderno III, Años 1778-1779, Las Palmas de Gran Canaria.
- HURTADO MARTÍNEZ, JOSÉ (1987) *Familia y propiedad: análisis del hogar y la estructura de la propiedad en Lorca (1771)*. F. Chacón en Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental, siglos XV-XIX, Murcia.
- MILLARES TORRES, ACUSTÍN (1977) *Historia general de las Islas Canarias*. T. IV, Las Palmas de Gran Canaria.
- MONZÓN PERDOMO, MARÍA EUGENIA (1993) *La pobreza en Canarias en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria.
- REYES LEOZ, JOSÉ LUIS de los (1988) *Carlos III, padre de ousallos*. Equipo Madrid en Carlos III, Madrid y la Ilustración, Madrid.
- SARRAILH, JEAN (1957) *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*. México.
- SOSA, JOSÉ DE (1849) *Topografía de la Isla Afortunada Gran Canaria*. Santa Cruz de Tenerife.
- VIERA Y CLAVIJO, JOSEPH DE (1981) *Extracto de las actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)*. Las Palmas de Gran Canaria.
- VIVES, JUAN LUIS (1781) *Tratado del Socorro de los pobres*. Valencia.